



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO REGIONAL N° 019-2019-GRP-CRP.

Puno, 24 de enero del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP., establece que son atribuciones del Consejo Regional, Presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, mediante Oficio N° 01-AGGCSAIPMSG-2019-Region de Puno, la Asociación de Gestión de la Construcción de la Carretera Selva-Alto Inambari Isillumá – Puerto Manoa-San Gabán, solicita al Pleno del Consejo Regional se declare de Interés y Necesidad Regional el Proyecto creación de la "Carretera PU 103 Boca San Gaban – DV Coaza PU 108 (DV Coasa Isillumá) EMP. PE-34H (Putina Punco) Distritos de San Gaban, Ayapata, Ituata, Coaza, Limbani, Phara, Alto Inambari, San Pedro de Putina Punco, Provincias de Carabaya y Sandia", se otorgo el uso de la palabra a los representantes e indicaron que la construcción de esta vía une a la Provincia de Sandia y Carabaya por lo que su construcción solucionaría el problema de los pobladores de estas provincias que no cuentan con la infraestructura vial adecuada, indican que los agricultores tienen ciertas dificultades para el traslados sus productos y el tiempo de traslado hace que los costos sean elevados por lo que los agricultores de estas provincias se encuentran en desventaja competitiva frente a otras provincias.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate, exponiendo los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional, el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido de que se declare de Interés y Necesidad Regional el Proyecto creación de la "Carretera PU 103 Boca San Gaban – DV Coaza PU 108 (DV Coasa Isillumá) EMP. PE-34H (Putina Punco) Distritos de San Gaban, Ayapata, Ituata, Coaza, Limbani, Phara, Alto Inambari, San Pedro de Putina Punco, Provincias de Carabaya y Sandia", pedido sometido a votación y aprobado por mayoría.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jacqueline Mamani Quispe
SECRETARIA TECNICA
CONSEJO REGIONAL



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Interés y Necesidad Regional "EL PROYECTO CREACIÓN DE LA CARRETERA PU 103 BOCA SAN GABAN – DV COAZA PU 108 (DV COASA ISILLUMA) EMP. PE-34H (PUTINA PUNCO) DISTRITOS DE SAN GABAN, AYAPATA, ITUATA, COAZA, LIMBANI, PHARA, ALTO INAMBARI, SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO", de las Provincias de Carabaya y Sandía de la Región Puno

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jose Luis Borda Cahua
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL